



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

VISTOS: Contrato N° 019-2024/GRP-UE.ISEPRP, Contrato N° 022-2024/GRP-UE.ISEPRP, Resolución Gerencial General Regional N° 242-2025/Gobierno Regional Piura – GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 248-2025/Gobierno Regional Piura – GGR, Resolución Directoral N°225-2025-UE ISEPRP-PIU, Resolución Directoral N.º 265-2025-UE ISEPRP-PIU, Resolución Directoral N.º 003-2026-UE ISEPRP-PIU, CARTA N°140-2026/GAJM/CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA, CARTA N°001-2026/CSJ/RC-EAAA, INFORME N°001-2026/DEyP-UEISEPRP/ING JPGS, INFORME N°017-2026-400003-04, INFORME N°010-2026/GRP-UEISEPRP/ING.JBJJ/G.O, Informe N°038-2026/GRP-400003-05, Informe N°24-2026/GRP-400003-03 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre del 2024, se firma el Contrato N° 019-2024/GRP-UE.ISEPRP, entre la Unidad ejecutora institutos superiores de educación pública regional de Piura y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR JERAR.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2024, se firma el Contrato N° 022-2024/GRP-UE.ISEPRP, entre la Unidad ejecutora institutos superiores de educación pública regional de Piura y la empresa CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA.

Que, con fecha 14 de enero del 2025, se hizo suscribió con la directora y las partes involucradas en la ejecución de la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082 el ACTA DE COMPROMISO en la que se consignó la disponibilidad de los ambientes a intervenir hasta el miércoles 22 de enero del 2025 libre de mobiliario y equipos que serán y quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

Que, con fecha 14 de enero del 2025, se hizo la Entrega de Terreno observando la disponibilidad del Terreno en los ambientes a intervenir según lo estipulado en la IOARR, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, rubricándose la respectiva Acta de Entrega de Terreno con las partes involucradas.

Que, con fecha 22 de enero del 2025, se inició el plazo de ejecución de obra, según consta en el Asiento respectivo del Cuaderno de Obra No. 03; quedando establecido que la fecha de término programado es el 06 de abril del 2025, en virtud a que el plazo contractual de ejecución de obra según lo indicado en Contrato N° 022-2024/GRP-UE.ISEPRP es de 75 días calendarios.

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 242-2025/Gobierno Regional Piura – GGR, se Aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 553,488.22 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 22/100 soles), inc. gastos generales, utilidad e IGV, el cual representa una incidencia de 13.98% del presupuesto contractual, que restándole el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA al cual está vinculado, cuyo monto asciende a S/. 51,561.63 (cincuenta un mil quinientos sesenta y uno con 63/100 soles), inc. IGV, que representa una incidencia del 1.30% del contrato principal, resulta el **monto neto de la prestación adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 501,926.59** (quinientos un mil novecientos veinte seis con 59/100 soles), cuyo porcentaje de **incidencia acumulado** es de **12.67%**, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.

Que, con fecha 27 de agosto del 2025, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 248-2025/Gobierno Regional Piura – GGR, se Aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 84,890.83 (ochenta y cuatro mil ochocientos noventa con 83/100 soles), inc. gastos generales, utilidad e IGV, el cual representa una incidencia de 2.14% del presupuesto contractual, cuyo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

porcentaje de **incidencia acumulado** es de **14.82%**, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.

Que, con fecha 15 de setiembre del 2025, mediante Resolución Directoral N°225-2025-UE ISEPRP-PIU se aprobó la Ampliación de plazo n° 01 por 47 días calendarios.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2025 se culminación de obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082.

Que, con fecha 05 de diciembre del 2025, mediante Resolución Directoral N.º 265-2025-UE ISEPRP-PIU se conforma el Comité De Recepción De Obra IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082.

Que, con fecha 09 de enero del 2025, mediante Resolución Directoral N.º 003-2026-UE ISEPRP-PIU se reconfirma el Comité De Recepción De Obra OARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082.

Que, con CARTA N°140-2026/GAJM/CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA, de fecha 02/01/2026, el representante legal a la Supervisión el INFORME N°015-2026/ING.RESIDENTE DE OBRA-CDG/ESMP, de fecha 02/01/2026, emitido por el residente de obra, indicando lo siguiente:

En el expediente técnico aprobado se contemplo la partida 01.02.08.02 – Canaleta de evacuación pluvial en cobertura con sus especificaciones técnicas y presupuestos correspondientes.

Durante la ejecución de obra se ejecutó la partida del suministro e instalación de viga tipo canal 5/16 no solo funciona como estructura sino también como canaleta, ya que su diseño en forma "TRAPEZOIDAL" recoge el agua de lluvia, canalizándola hacia bajantes y evitando inundaciones, lo cual es fundamental para la impermeabilidad y protección de la estructura, actuando como sistema de drenaje integrado.

La viga canal en un techo autosoportado cumple la función de transmitir las cargas de la cubierta hacia los elementos estructurales de apoyo, tales como pilares o muros. Asimismo, actúa como un sistema de recolección y evacuación de aguas pluviales, funcionando como un canalón perimetral que previene filtraciones. Este elemento se diseña generalmente con una pendiente adecuada hacia los puntos de descarga, contribuyendo a la formación de una membrana impermeable continua que protege la totalidad de la cubierta.

En el plano EM-02 – detalle de la viga canal metálica, aprobada, mediante el adicional de obra N°02, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 248-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GG, de fecha 27 de agosto de 2025, se detalla un elemento estructural tipo canal metálico cuya configuración geométrica y disposición constructiva evidencian que el mismo ha sido proyectado para cumplir simultáneamente funciones estructurales y de conducción de drenaje pluvial actuando como viga portante y, a la vez, como canaleta para la evacuación de aguas, integrando ambos usos en un solo elemento constructivo.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

El diseño, ubicación y pendientes de la viga canal permite el flujo adecuado de aguas pluviales sin comprometer la integridad de la estructura, conforme a las especificaciones técnicas de diseño.

Por este motivo, y previa evaluación técnica, se concluyo que la ejecución de la canaleta de evacuación original resulta innecesaria y duplicada, toda vez que su objetivo funcional queda cubierta técnicamente por la viga tipo canal mencionada.

El porcentaje que afecta la partida 01.02.08,02 – Canaleta de evacuación pluvial en cobertura, la cual **no fue ejecutada es de 0.41%** con un monto S/. 16,260.61 (Dieciséis mil Doscientos Sesenta con 61/100 soles) incluidos impuestos de ley.

PROYECTO: IOARR "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA" CUI 2633082.				
DESCRIPCION	DETALLE		MONTO	INCIDENCIA
CONTRATO	OBRA	S/	3,960,481.34	100.00%
ADICIONALES		S/	594,072.20	15.00%
ADICIONAL N°01	MEDIA TENSION	S/	553,488.22	13.98%
D-DUCTIVO VINCULANTE N°01	COMPONENTE ELECTRICO	S/	51,561.63	1.30%
NETO		S/	501,926.52	12.68%
ADICIONAL N°02	COBERTURA	S/	84,890.83	2.14%
TOTAL DE ADICIONALES		S/	638,379.05	16.12%
SALDO AL 15%		S/	586,817.42	14.82%
PARTIDA NO EJECUTADA		S/	16,260.61	

Conclusiones y Recomendaciones:

Se concluye que la no ejecución de la partida 01.02.08.01 – canaleta de evacuación pluvial en cobertura está plenamente justificada técnica y normativamente porque, su función queda completamente cubierta por la viga tipo canal 5/16, implementada en obra.

Se concluye que la partida del suministro e instalación de viga tipo canal 5/16, no solo funciona como estructura sino también como canaleta, ya que su diseño en forma "TRAPEZOIDAL" recoge el agua de lluvia, canalizándola hacia bajantes y evitando inundaciones.

Se concluye que al no ejecutar la partida en mención (reducción de meta), esta no afecta y no es indispensable para el cumplimiento de la meta.

Es de indicar que dicha reducción de meta se comunicó a la supervisión en los informes: INFORME N°010-2025/ING.RESIDENTE DE OBRA – CDG/ESMF e INFORME N°013-2025/ING.RESIDENTE DE OBRA-CDG/ESMP, de fechas 31 de octubre del 2025 y 30 de noviembre del 2025 respectivamente.

Se concluye que la reducción de meta equivale a un 0.41% del presupuesto contractual.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

Se recomienda a la supervisión, analizar, aprobar y tramitar dicha reducción de meta N°01 por el monto de S/. 16,260.61 (Dieciséis mil Doscientos Sesenta con 61/100 soles) incluidos impuestos de ley, la cual no afecta la meta física de proyecto.

Se recomienda tener en cuenta el Art. 157 – adicionales y reducciones, del RLCE.

Que, al respecto, con CARTA N°001-2026/CSJ/RC-EAAA de fecha 07 de enero de 2026 el CONSORCIO SUPERVISOR JERA hace llegar a nuestra entidad el INFORME TECNICO N°001-2026/SO/ING.EAAA de fecha 07 de enero del 2026, respecto a la reducción de meta: canaleta de evacuación pluvial en cobertura, donde concluye lo siguiente:

"(...)

Conclusiones:

La reducción de meta de la partida 01.02.08.01 – canaleta de evacuación pluvial en cobertura se encuentra técnicamente sustentada, debido a que su finalidad está completamente cubierta por la viga tipo canal 5/16 elemento que integra función estructural y drenaje pluvial según el plano EM-02 aprobado con el adicional N°02.

La ejecución de la canaleta adicional resulta innecesaria y duplicativa, por lo que su reducción se alinea con los principios de eficiencia y economía del gasto público, sin afectar la operatividad del componente ni la finalidad del proyecto.

La incidencia económica de la reducción asciende a S/. 16,260.61 (Incl. IGV) equivalente a 0.41% encontrándose dentro de márgenes razonables y del marco de reducciones de prestaciones contemplado por la normativa de contrataciones.

Recomendaciones:

Aprobar la reducción N°01 de la partida 01.02.08.02 – Canaleta de Evacuación Pluvial en Cobertura por el monto S/. 16,260.61 (Incl. IGV), al tratarse de una prestación no indispensable y duplicativa.

Formalizar la reducción mediante el acto administrativo/contractual correspondiente (según el procedimiento interno de la entidad y lo previsto en RLCE) incorporando:

Informe del residente N°015-2025

Sustento de plano EM-02 y Resolución del adicional N°02.

Opinión del supervisor

Disponer que en el cierre contractual (valorizaciones finales/liquidación), la partida se considere como no ejecutada por reducción aprobada, evitando reconocimiento económico por una prestación no realizada manteniendo trazabilidad técnica y documental.

que, se debe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, en el numeral 2 del artículo 34° refiere que el contrato puede ser modificado ante una ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo y otros que la norma indique.¹

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF.-



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

Que, siendo así, en relación a las reducciones de prestaciones menores o iguales al veinticinco por ciento (25%), el Reglamento de la Ley N°30225.- Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157° lo siguiente: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución de la misma proporción."

Que, en virtud a ello, se tiene que con INFORME N°017-2026-400003-04 de fecha 16 de enero del 2026, el Director de Estudios y Proyectos de la UEISEPRP, sustentado en el INFORME N°001-2026/DEyP-UEISEPRP/ING.JPGS de fecha 16 de enero del 2026, señalan lo siguiente:

"(...)

Que, en el plano EM-02 – detalle de la viga canal metálica, aprobada, mediante el adicional de obra N°02, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 248-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GG, de fecha 27 de agosto de 2025, se detalla un elemento estructural tipo canal metálico cuya configuración geométrica en forma "TRAPEZOIDAL" y disposición constructiva evidencian que el mismo ha sido proyectado para cumplir simultáneamente funciones estructurales y de conducción de drenaje pluvial actuando como viga portante y, a la vez, como canaleta para la evacuación de aguas, integrando ambos usos en un solo elemento constructivo.

El diseño, ubicación y pendientes de la viga canal permite el flujo adecuado de aguas pluviales sin comprometer la integridad de la estructura, conforme a las especificaciones técnicas de diseño, lo que hace que la ejecución de la canaleta de evacuación original resulta innecesaria y duplicada, toda vez que su objetivo funcional queda cubierta técnicamente por la viga tipo canal mencionada.

De la revisión del expediente técnico de la reducción, se han tenido en cuenta el metrado, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, lo cual genera una reducción de meta de obra de **S/ 16,260.61 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 61/100 SOLES)** incluido IGV, Utilidad; del cual la reducción representa el -0.41057 % del monto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UND	P.U.	REDUCCION DE METAS
------	-------------	-----	------	--------------------

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

				METRADO	MONTO
01	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA				
01.02.08	DRENAJE PLUVIAL				
01.02.08.02	CANAleta DE EVACUACION PLUVIAL EN COBERTURA	M	141.53	81.82	S/ 11,579.98
COSTO DIRECTO :					S/ 11,579.98
GASTOS GENERALES :					S/ 1,158.00
UTILIDAD :					S/ 1,042.20
SUB TOTAL :					S/ 13,780.18
I.G.V. (18.00%) :					S/ 2,480.43
TOTAL :					S/ 16,260.61

PRESUPUESTO DE REDUCCION DE PARTIDA

De acuerdo a la incidencia de la prestación de la REDUCCION DE METAS N° 01 con respecto al monto contractual, es el siguiente:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA REDUCCIÓN DE METAS		
DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
Monto de la Reducción De Metas N° 01	S/ 16,260.61	0.41057 %
Monto Contratado Inc. IGV.	S/ 3,960,481.34	100.000 %
INDICE ACUMULADO		0.41057 %

Asimismo, las incidencias de las prestaciones adicionales acumuladas incluyendo los deductivos vinculantes y Reducciones de metas (Adicional N.º 01, Deductivo Vinculante N.º 01, Adicional N.º 02 y Reducción N° 01) con respecto al monto contractual, es el siguiente:

PROYECTO: IOARR "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA" CUI 2633082.				
DESCRIPCION	DETALLE	MONTO	INCIDENCIA	
CONTRATO	OBRA	S/ 3,960,481.34	100.00%	
ADICIONALES		S/ 594,072.20	15.00%	
ADICIONAL N°01	MEDIA TENSION	S/ 553,488.22	13.98%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	COMPONENTE ELECTRICO	S/ 51,561.63	1.30%	
NETO		S/ 501,926.59	12.68%	
ADICIONAL N°02	COBERTURA	S/ 84,890.83	2.14%	
TOTAL DE ADICIONALES		S/ 638,379.05	16.12%	
SALDO AL 15%		S/ 586,817.42	14.82%	
PARTIDA NO EJECUTADA		S/ 16,260.61		

CONCLUSIONES:

Que, la no ejecución de la partida **01.02.08.01 CANAleta DE EVACUACION PLUVIAL EN COBERTURA**, no afecta y no es indispensable para el cumplimiento de metas, debido a que el elemento estructural tipo canal metálico cuya configuración geométrica es en forma "TRAPEZOIDAL" y disposición constructiva evidencian que el mismo ha sido



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

proyectado para cumplir simultáneamente funciones estructurales y de conducción de drenaje pluvial actuando como viga portante y, a la vez, como canaleta para la evacuación de aguas, integrando ambos usos en un solo elemento constructivo.

En cumplimiento del Artículo N° 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se puede concluir que, la REDUCCION DE METAS N° 01 DE LA EJECUCION DE LA IOARR: **CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES. BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA HERMANO VICTORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI N° 2633082** se encuentra **CONFORME**.

El presente Expediente Técnico de la Reducción de Metas N° 01 asciende a **S/ 16,260.61 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 61/100 SOLES)** incluido GG, Utilidad e IGV, la cual representa -0.41057% respecto al monto contractual.

Que, con Informe N°038-2026/GRP-400003-05, de fecha 22 de enero de 2026, el Director de Infraestructura sustentado en el INFORME N°010-2026/GRP-UEISEPRP/ ING.JBJJ/G.O de fecha 22 de enero del 2026, emitido por el gestor de obra de la UEISEPRP, indican lo siguiente:

Se ha realizado un comparativo de la partida **01.02.08.01 - CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN COBERTURA** según los planos, presupuesto y especificación técnicas:-

PLANOS DE EXP. TEC CONTRACTUAL

PRESUPUESTO Y ESPECIFICACION TECNICA

01.02.08.01	SANITARIO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOPROTECCION TUBO	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000	1.000	1.000.00
01.02.08.01	INSTALACION DE COBERTURA	1.000		

La Reducción de la partida **01.02.08.01 - CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN COBERTURA** asciende al monto de **S/ 16,260.61 (Dieciséis mil Doscientos Sesenta con**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

61/100 soles) incluidos gastos generales, utilidad e IGV (18%), tal como se muestra en la siguiente imagen:

ITEM	DESCRIPCION	UND	MET	PU	PARCIAL
01.	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA				
01.02.08	DRENAJE PLUVIAL				
01.02.08.01	CANAleta DE EVACUACION PLUVIAL EN COBERTURA	M	81.82	141.53	S/ 11,579.98
COSTO DIRECTO				:	S/ 11,579.98
GASTOS GENERALES				:	S/ 1,158.00
UTILIDAD				:	S/ 1,042.20
					S/ 13,780.18
IGV (18%)				:	S/ 2,480.43
TOTAL					S/ 16,260.61

Imagen N° 01: Presupuesto De Reducción De partida.

Así mismo respecto al monto contratado representa una incidencia del 0.21588%, tal como se muestra en el siguiente detalle:

DETERMINACION DE INCIDENCIA DE LA REDUCCIÓN DE PARTIDA				
Descripción		Monto	Incidencia	
Monto de la Reducción de Partida n° 01	=	S/ 16,260.61	0.41 %	(1)
Monto Contratado inc. IGV	=	S/ 3'960,481.34	100.00 %	(2)
INDICENCIA ACUMULADA (1)			0.41057 %	

DETERMINACION DE INCIDENCIA ACUMULADA				
Descripción		Monto	Incidencia	
Monto Contractual Original (Actualizado)	=	S/ 3'960,481.34	100.00 %	(1)
Reducción de Prestación N° 01	=	S/ 16,260.61	0.41 %	(2)
INDICENCIA ACUMULADA (1):			S/ 3'944,220.73 99.59	

Lo cual deducimos que en base a la opinión y conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos se determina que la **VIGA TIPO CANAL 5/16** cumple función de **drenaje pluvial y estructural** en los extremos de la cobertura Autoportante. Por lo cual, la ejecución de la partida



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

01.02.08.01 - CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN COBERTURA, no tendría funcionalidad y su reducción se alinea con los principios de eficiencia y economía del gasto público, sin afectar la operatividad del componente ni la finalidad del proyecto. Por lo tanto se deberá reducir la partida **01.02.08.01 - CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN COBERTURA** cuyo monto asciende a **S/. 16,260.61** (Dieciséis mil Doscientos Sesenta con 61/100 soles) incluidos gastos generales, utilidad e IGV (18%).

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto anteriormente, en mérito a la **CONFORMIDAD** otorgada por la dirección de estudios y proyectos y la supervisión de obra, esta dirección de infraestructura de la **UEISEPRP** en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N°157 numeral 157.2 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado y en base al numeral numeral 1.7 (Principio de Presunción de Veracidad), del artículo IV (Principio de Procedimiento Administrativo) de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), otorga **CONFORMIDAD** a la **REDUCCION DE PRESTACION N° 01** de la obra: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082", a solicitud del **CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA**, por el monto de **S/ 16,260.61** (Dieciséis mil Doscientos Sesenta con 61/100 soles). incluido, gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 0.41% del monto contractual.

Se recomienda proseguir con el trámite documentario y solicitar opinión legal para emitir del Acto Resolutivo de la Aprobación de la **REDUCCION DE PRESTACION N° 01 DE LA OBRA, de acuerdo a los procedimientos y/o mecanismos regulados a ley vigente.**

Que, con Informe N°24-2026/GRP-400003-03, de fecha 26 de enero de 2026, Asesoría Legal, recomienda **APROBAR** la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN 01**, de la partida 01.02.08.01 - CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN COBERTURA, correspondiente a la **EJECUCION DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IESPP. HMNO VICTORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2633082**", asciende a **S/. 16,260.61** (Dieciséis mil Doscientos Sesenta con 61 /100 Soles) y representa una incidencia de 0.41% del contrato; siendo que dicho monto se encuentra por debajo del 25% del monto contratado; el presupuesto no excede del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.asimismo, recomienda derivar lo actuado a la Oficina de Administración, a fin de proceder con la elaboración de la adenda modificatoria del CONTRATO N° 22-2024-GRP-UE.ISEPRP.

Que, de los informes técnicos emitidos por el Supervisor, Dirección de Estudios y Proyectos y Dirección de Infraestructura, los cuales otorgan **CONFORMIDAD** a lo solicitado por la contratista se advierte que el monto de la Reducción de Prestaciones N°01 de la partida 01.02.08.01 - CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN COBERTURA correspondiente a la **EJECUCION DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IESPP. HMNO VICTORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2633082**" y representa una incidencia de 0.41 % del contrato; en ese sentido, se verifica que el



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°19- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 26 de enero de 2026

presupuesto no excede del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, razón por la cual, esta oficina no genera observaciones y deriva los actuados para la continuación de su trámite.

Que, se emite el presente acto resolutivo en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Con las visaciones de, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002; el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN 01 DE LA PARTIDA 01.02.08.01 - CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN COBERTURA correspondiente a la EJECUCION DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IESPP. HMNO VICTORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2633082"; con un presupuesto ascendente de S/16,260.61 (Dieciséis mil Doscientos Sesenta con 61 /100 Soles) y representa una incidencia de 0.41% del contrato principal; siendo que dicho monto se encuentra por debajo del 25% del monto contratado; el presupuesto no excede del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, proceder con la elaboración de la adenda modificatoria del CONTRATO N° 022-2024-GRP-UE.ISEPRP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Contratista, Supervisor, Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración, de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 U.E.I.S.E.P.R.P.

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
 DIRECTOR EJECUTIVO (E)